

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

7.015

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada en fecha de 25 de mayo de 2021, acordó adjudicar, a favor de la entidad BOLUDA MARITIME TERMINALS, S.A., el concurso para el otorgamiento de una concesión demanial sobre UNA PARCELA DE 5.413 M2, UBICADA EN EL ÁREA FUNCIONAL 5 DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE ARRECIFE, cuyo destino será el de terminal marítima de mercancías dedicada a uso particular.

Lo que se hace público siguiendo la tramitación prevista y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85.3 y 86.6 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a los efectos de que los que se consideren afectados puedan, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo objeto los documentos presentados se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, sitas en la Calle Tomás Quevedo Ramírez s/n del Puerto de Las Palmas, en horario de 10:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, del plazo anteriormente señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a de julio de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR, Francisco Javier Trujillo Ramírez.

127.529

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

7.016

La entidad “FRIGORÍFICOS HISPANO SUIZOS, S.A.”, con C.I.F. número A-35005362, con domicilio a efectos de notificación en el Muelle Pesquero, en Las Palmas de Gran Canaria, ha presentado, en esta

Autoridad Portuaria, solicitud de concesión de dominio público portuario a la que adjunta el proyecto básico denominado “RECINTO DE PRODUCCIÓN DE HIELO PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y ADECUACIÓN DE CENTRO DE NEGOCIOS EN NAVE FRISU”, para ocupar una superficie de dominio público portuario de 2.960 m2, con destino a “Almacén frigorífico tanto de congelación como refrigeración de todo tipo de productos alimenticios y también de carnadas para la pesca, fábrica de hielo para el suministro a pesqueros y alquiler de oficinas para empresas que realicen actividades portuarias o complementarias a estas”, situada en el Área Funcional 8 de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, instalaciones sobre las cuales tienen actualmente otorgada concesión demanial que se extingue por transcurso del plazo el 1 de enero de 2028, siendo su intención renunciar a la misma en caso de otorgamiento de esta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a los efectos de los que se consideren afectados puedan, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo objeto los documentos presentados se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, sitas en la Calle Tomás Quevedo Ramírez, s/n del Puerto de Las Palmas, en horario de 10:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, del plazo anteriormente señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a de julio de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR, Francisco Javier Trujillo Ramírez.

127.668

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

7.017

Se hace de público conocimiento que, con fecha 5 de julio de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo de

Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, ha dictado Resolución por la que se acuerda:

1. APROBAR el incremento de las partidas presupuestarias destinadas a las Ayudas y Subvenciones para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2021, por un importe de 499.801,29 euros a la partida 6103410A48900 destinados a Subvenciones Colectivas e Individuales y el importe de 13.240,00 euros a la partida 6103410A48901 destinados a Subvenciones Deportistas Individuales de Atención Especial.

2. PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia, el incremento de las partidas presupuestarias destinadas a las ayudas y Subvenciones para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2021.

3. Finalmente en aplicación del principio de transparencia de la Ley 19/2013, deberá insertarse en el portal de transparencia para posibilitar al conocimiento de los ciudadanos y su participación activa (artículo 105 de la Ley 8/2015).

Puerto del Rosario, a seis de julio de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE DEPORTES Y CAZA, Claudio Gutiérrez Vera.

127.573

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Política Territorial y Paisaje

Órgano Ambiental de Gran Canaria

ANUNCIO

7.018

Acuerdo del Órgano de Evaluación Ambiental de Gran Canaria, de 27 de mayo de 2021, por el que se da por cumplimentada la fase de evaluación ambiental estratégica del PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL LITORAL DEL NORTE DE GRAN CANARIA (PTP-15) al haber quedado justificado técnicamente que no se han introducido modificaciones sustanciales que pudieran tener efectos significativos para el medio ambiente, de conformidad con la Ley 9/2006, de 28 de abril.

1. ANTECEDENTES

- Con fecha 26 de febrero de 2019, y registro número 16, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental, solicitud del siguiente tenor: “Inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, para la emisión del Informe Ambiental Estratégico, de (PTP-15)”.

- Con fecha 01 de abril de 2019, y número de entrada 023, tuvo entrada escrito de subsanación de la solicitud formulada el 26 de febrero, indicando que:

“(…) Habiendo advertido un error en el oficio de referencia consistente en haber consignado: “Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, para la emisión del informe ambiental estratégico por el Órgano Ambiental del Cabildo de C.C. del Plan Territorial Especial de Ordenación del Litoral Norte (Arucas - Moya - Santa María de Guía) (PTP-15)”, cuando lo correcto en congruencia con toda la documentación que contiene el expediente es: “Trámite final del procedimiento de evaluación ambiental, para la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica por el Órgano Ambiental del Cabildo de C.C. del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte (Arucas - Moya - Santa María de Guía) (PTP-15)”, se subsana el citado error(…)”.

- Del examen de los informes técnico y jurídico que acompañan al expediente y tomando como base sus conclusiones, se deduce el verdadero carácter de la solicitud formulada, siendo de aplicación a la Evaluación Ambiental del Plan lo dispuesto en el apartado 3) de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley del Suelo, determinando si se dan los presupuestos para dar por cumplimentada la fase de evaluación ambiental estratégica conforme a la Ley 9/2006, de 28 de abril, al no haberse introducido modificaciones sustanciales que pudieran tener efectos significativos para el medio ambiente.

- Admitida a trámite la solicitud de evaluación ambiental, y durante el análisis formal del expediente, tras detectarse falta de documentación, se remitieron los siguientes oficios:

- Con fecha 29 de abril de 2019 y número de salida 037, por el Órgano Ambiental se requirió el resultado de las consultas practicadas, informes exigidos en virtud de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, de Concesión de Obras Pública, y copia del informe jurídico que fundamenta la aprobación de la Memoria Ambiental.